

DECRETO N°:

TEMUCO: 26 MAY 2022

VISTOS :

1. El contrato celebrado entre la Municipalidad de Temuco y Farmalatina Limitada, mediante escritura pública de fecha 13 de mayo del año 2022.
2. Las disposiciones contenidas en la Ley N° 19.886, de Compras Públicas y su Reglamento.
3. Las facultades contenidas en la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

DECRETO:

1. Apruébese contrato: "Suministro de insumos y reactivos para áreas química clínica- hematología y VHS, uroanálisis preanalítica y test rápidos, hemoglobina glicosilada, inmunohematología y microbiología del laboratorio clínico Municipal" celebrada entre la Municipalidad de Temuco y Farmalatina Limitada, Rol Único Tributario N° 79.728.570-6, mediante escritura pública de fecha 13 de mayo del año 2022.
2. Por el contrato suscrito, la Municipalidad de Temuco pagará a la Provedora los valores indicados en la cláusula cuarta del contrato de fecha 13 de mayo de 2022.
3. La vigencia del contrato será de 3 años contados desde la fecha de sus suscripción.
4. El contrato referido en los numerales anteriores se entiende formar parte integrante del presente Decreto.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



JUAN ARANEDA NAVARRO
SECRETARIO MUNICIPAL

MRA/afr

Distribución:

- Administrador Municipal
- Dirección A. Jurídica
- Departamento de Salud
- Dirección de Administración y Finanzas
- Unidad de Propuestas
- Gestión de Abastecimiento
- Farmalatina Limitada
- Oficina de Partes



ROBERTO NEIRA ABURTO
ALCALDE



V.B.D.
Asesora Jurídica

JORGE ELIAS TADRES HALES
 NOTARIO PUBLICO
 TEMUCO



REPERTORIO N° 2641 /2022

TERCER BIMESTRE AÑO 2022

CONTRATO SUMINISTRO DE INSUMOS Y REACTIVOS PARA ÁREAS QUÍMICA CLÍNICA GUION HEMATOLOGÍA Y VHS, UROANÁLISIS, PREANALÍTICA Y TEST RÁPIDOS, HEMOGLOBINA GLICOSILADA, INMUNOHEMATOLOGÍA Y MICROBIOLOGÍA DEL LABORATORIO CLÍNICO MUNICIPAL

MUNICIPALIDAD DE TEMUCO

-A-

FARMALATINA LIMITADA

Mcl/MMA/afr*****

EN TEMUCO, República de Chile, a trece de Mayo del año dos mil veintidós. Ante mí, **JORGE ELÍAS TADRES HALES**, Abogado, Notario Público Titular de la Agrupación de las comunas de Temuco, Padre las Casas, Cunco, Vilcún, Freire y Melipeuco, con oficio en calle Antonio Varas número novecientos setenta y seis, comparece: por una parte la **MUNICIPALIDAD DE TEMUCO**, en adelante "La Municipalidad", persona jurídica de Derecho Público, Rol Único Tributario número sesenta y nueve millones ciento noventa mil setecientos guión siete, representada por su alcalde don **ROBERTO FRANCISCO NEIRA ABURTO**, quien declara ser chileno, [REDACTED] Cédula Nacional de Identidad número [REDACTED] ambos domiciliados en calle Arturo Prat número seiscientos cincuenta de la comuna y ciudad de Temuco; y por la otra **FARMALATINA LIMITADA** en adelante también denominada "La Prestadora", persona jurídica de derecho privado, Rol Único Tributario número setenta y nueve millones setecientos veintiocho mil quinientos setenta guion seis, representada por don **MARCOS DAVID VALDÉS TORRES**, chileno, [REDACTED] [REDACTED] Cédula Nacional de Identidad número [REDACTED] [REDACTED] la Prestadora y su

representante con domicilio en calle Las Encinas número mil cuatrocientos noventa y cinco, comuna de Lampa y de paso en esta ciudad, los comparecientes mayores de edad, quienes acreditaron su identidad con sus respectivas cédulas y exponen: **PRIMERA. ANTECEDENTES:** Por Decreto Alcaldicio número quinientos setenta y uno de fecha seis de septiembre del año dos mil veintiuno se llamó a Propuesta Pública, se aprobaron las Bases Administrativas y Especificaciones Técnicas de la Propuesta número ciento sesenta y uno del año dos mil veintiuno: "Contrato Suministro de Insumos y Reactivos para Áreas Química Clínica guion Hematología y VHS, Uroanálisis, Preanalítica y Test Rápidos, Hemoglobina Glicosilada, Inmunohematología y Microbiología del Laboratorio Clínico Municipal". Por Decreto Alcaldicio número mil de fecha veintiocho de diciembre de dos mil veintiuno parte de la Propuesta Pública referida en el párrafo anterior, específicamente su Línea Número Tres, fue adjudicada a la Prestadora Farmalatina Limitada. **SEGUNDA. OBJETO:** En este acto y por medio del presente instrumento, la Municipalidad de Temuco representada por su Alcalde don Roberto Francisco Neira Aburto, encarga a la Prestadora, quien por medio de su representante acepta, el "Suministro de Insumos y Reactivos para Áreas Química Clínica guion Hematología y VHS, Uroanálisis, Preanalítica y Test Rápidos, Hemoglobina Glicosilada, Inmunohematología y Microbiología del Laboratorio Clínico Municipal, Línea número Tres" singularizada en la cláusula precedente, de la Propuesta número ciento sesenta y uno del año dos mil veintiuno. **TERCERA.** Los servicios que por este instrumento se encargan a la Prestadora se ejecutarán con estricta sujeción a las Bases Administrativas y Especificaciones Técnicas de la Propuesta Pública número ciento sesenta y uno del año dos mil veintiuno, documentos que han sido elaborados por la Municipalidad de Temuco, se encuentran en conocimiento de las partes y se entienden formar parte integrante de



JORGE ELIAS TADRES HALES
NOTARIO PUBLICO
TEMUCO

este contrato. **CUARTA. PRECIO:** La Municipalidad de Temuco pagará a la prestadora por los insumos y reactivos adquiridos los precios unitarios indicados por la prestadora en Anexo número cuatro "Oferta Económica", Línea número Tres, impuestos incluidos. **QUINTA:** A fin de caucionar el fiel, correcto y oportuno cumplimiento del presente contrato la Proveedora hace entrega de Boleta de Garantía número cero tres uno dos ocho siete seis del Banco Santander, por la suma de catorce millones doscientos veinte mil pesos, tomada a favor de la Municipalidad de Temuco con fecha catorce de enero del año dos mil veintidós y validez hasta el día treinta de abril del año dos mil veinticinco. **SEXTA:** La vigencia del presente contrato será de tres años contados desde la suscripción del presente instrumento. **SÉPTIMA:** Se deja expresa constancia que el Concejo Municipal en sesión de fecha catorce de diciembre del año dos mil veintiuno autorizó la suscripción del presente contrato. **OCTAVA:** Se faculta a la abogada Muriel Marión María José Maturana Arriagada para efectuar las rectificaciones o completar las omisiones que pudieran derivar del otorgamiento del presente instrumento. **NOVENA:** La personería de don **ROBERTO FRANCISCO NEIRA ABURTO**, para actuar en representación de la Municipalidad de Temuco, consta en Decreto Alcaldicio número seis mil cuatrocientos cuarenta y uno de fecha veintinueve de junio del año dos mil veintiuno. La personería de don **MARCOS DAVID VALDÉS TORRES** para actuar en representación de Farmalatina Limitada consta en Mandato Especial otorgado por Escritura Pública de fecha tres de mayo del año dos mil veintidós ante la Notario Público de Lampa doña Gilda Elizabeth Miranda Córdova, anotada en el Repertorio bajo el número trescientos ochenta y ocho correspondiente al año dos mil veintidós. Las personerías no se insertan por ser conocidas de las partes y del Notario que autoriza. Los gastos notariales de la presente escritura pública serán de cargo de la

proveedora. Escritura anotada en el Repertorio de Instrumentos Públicos bajo el número dos mil seiscientos cuarenta y uno.-----
Así lo otorgan y en comprobante previa lectura firman. Se da copia. Doy Fe.-

**ROBERTO FRANCISCO NEIRA ABURTO
ALCALDE
MUNICIPALIDAD DE TEMUCO**



**MARCOS DAVID VALDÉS TORRES
En Rep: FARMALATINA LIMITADA**



LA PRESENTE COPIA ES TESTIMONIO FIEL
DE SU ORIGINAL
FIRMO Y SELLO CON ESTA FECHA
TEMUCO, 20 MAY 2022

